



20236010057501

Al contestar por favor cite estos datos

Radicado No.: 20236010057501

Fecha: 15 agosto 2023

Bogotá D.C.,

Señor

EDUARDO ENRIQUE REDONDO BARRAZA

Representante Legal

CONTROL DE CONTAMINACION LTDA

Calle 61 No. 50-40

Barranquilla D.E.I.P.

Correo electrónico: eredondo@cdcambiental.com; asegura@cdcambiental.com; svarela@cdcambiental.com

Referencia: Respuesta radicado No.20239910062272 – Solicitud de Acogimiento Resolución No.0651 de 2020. Expediente ORFEO 20236014110002987E.

Respetado señor Redondo. Reciba un cordial saludo de parte del equipo de trabajo del Grupo de Acreditación del IDEAM. En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita a este instituto:

"(...) de manera formal la sociedad Control de Contaminación Ltda., con NIT 802.003.229-2 se dirige a ustedes con el objetivo de ser beneficiados con acogimiento a la Resolución 0651 de 2020, ya que nuestra resolución de acreditación vence el 13 de septiembre de 2023 (...)"

Amablemente me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que mediante la resolución No.0880 del 16 de agosto de 2019, con la cual el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM renovó la acreditación a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, con vigencia hasta el 13 de septiembre de 2023. (Subrayado fuera de texto), se tiene como ajustada al orden legal el requerimiento hecho por el peticionario a fin de acogerse a lo dispuesto por la Resolución No.651 del 18 de agosto de 2020, mediante la cual se dictan disposiciones con respecto a la prórroga de la vigencia de la acreditación; razón por la cual se procede al análisis de la solicitud en los siguientes términos:

1. Se realizó la revisión al expediente ORFEO 6.1 No.20236014110002987E correspondiente a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, identificó que el 31 de octubre de 2022, incluido en el radicado No.20239910004492 del 24 de enero de 2023, el OEC solicitó a esta entidad la renovación de la acreditación y ampliación del alcance, cumpliendo el término establecido en el artículo 2° de la Resolución N°651 del 18 de agosto de 2020 y el artículo 48° de la Resolución No.0104 de 2022, que expresa textualmente:

Artículo 2° de la Resolución N°651 del 18 de agosto 2020:

"...solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para este fin, deberá presentar escrito de petición de acogimiento a la presente resolución, caso en el cual la administración procederá a hacer un estudio de cada caso en particular, y así determinar si le asiste o no derecho al acogimiento de la misma..."





MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 48° de la Resolución N°0104 de 28 de enero de 2022:

“Todo OEC acreditado deberá solicitar al IDEAM visita de evaluación para la renovación de la acreditación entre los meses once (11) y nueve (9) anteriores al vencimiento de la acreditación, mediante la radicación de los documentos señalados en el artículo 14° de la presente Resolución”

2. El IDEAM mediante radicado No.20236010024991 del 19 de abril de 2023, dio inicio al trámite de renovación de la acreditación, ampliación del alcance y cambio de instalaciones solicitado por la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA.**
3. Mediante comunicación electrónica del 24 de abril de 2023, radicado No.20236010025001 del 19 de abril de 2023, el IDEAM envió a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA** la cotización y orden de consignación o pago para la visita con fines de renovación de la acreditación, ampliación del alcance y cambio de instalaciones.
4. Que mediante comunicación electrónica radicado No.20239910047262 del 16 de junio de 2023, la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, allegó al IDEAM el soporte de pago para la visita con fines de renovación de la acreditación, ampliación del alcance y cambio de instalaciones.

Por otra parte, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No.0104 de 2022 “*Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la Acreditación de Laboratorios Ambientales en Colombia*”, luego de allegada la Orden de Servicio por concepto de la visita el IDEAM cuenta con 20 días hábiles para programar la Etapa 1 y Etapa 2 (Visita In Situ) del proceso de evaluación, que luego de finalizada la Etapa 2 (la visita In Situ) el IDEAM cuenta con un término que no superará los 5 días hábiles para enviar el informe de visita de evaluación con los resultados de la auditoría y el alcance evaluado, que la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, cuenta con 7 días hábiles para enviar el Plan de acciones correctivas, que el equipo evaluador cuenta con 5 días hábiles para la revisión del Plan de acción, que la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, cuenta con 45 días hábiles para el envío de evidencias y cierre de no conformidades; que el IDEAM contará con 20 días hábiles para la revisión de las evidencias y envío del oficio en el cual se informa la finalización de la revisión de las evidencias allegadas, que el Comité de Acreditación del Grupo de Acreditación del IDEAM contará con 5 días hábiles para tomar la decisión sobre la Renovación de la acreditación y que el IDEAM contará con 15 días hábiles para expedir el Acto Administrativo mediante la cual se toma la decisión de fondo respecto al proceso de Acreditación, en tal sentido y vistos los hechos que anteceden a la solicitud de acogimiento a los términos previstos por la Resolución No.651 del 18 de agosto de 2020 y una vez verificado el cumplimiento de los presupuestos legales, respecto al trámite de Renovación de la acreditación de la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, esta entidad, considera que es procedente dar ampliación a lo establecido mediante la Resolución No.651 del 18 de agosto de 2020, que en su parte resolutive, en el parágrafo del artículo segundo, señala:

“Si el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM excede los términos establecidos en la Resolución No. 268 de 2015, o en la norma que la modifique o sustituya, la acreditación se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de prórroga y no se presenten dilaciones atribuibles al laboratorio.”

Lo anterior, con fundamento en los principios de la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en cuanto a las regulaciones administrativas.

En este contexto, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM, por medio del presente considera procedente y prorroga la vigencia de la Resolución No.0880 del 16 de agosto de 2019, y de todas las demás resoluciones que modificaron en algún sentido, el alcance de la acreditación otorgado a la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, para producir información cuantitativa, física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, hasta tanto exista un pronunciamiento de fondo por parte de la administración, desde la programación, hasta el cierre de acciones correctivas y consecuente emisión y notificación del acto administrativo que



Bogotá D.C Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180 2
contacto@ideam.gov.co - www.ideam.gov.co



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

decida de fondo respecto del trámite de renovación de acreditación, es decir, no se interrumpe el término de vigencia de la acreditación.

Por último, es pertinente indicar que la sociedad **CONTROL DE CONTAMINACIÓN LTDA**, le asiste la obligación de cumplir con los términos definidos en el artículo tercero de la Resolución No.651 del 18 de agosto de 2020 y en la Resolución No.0104 de 2022, que establece los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC – ISO/IEC 17025 de 2017 en Colombia, con el propósito de mantener la aplicación del acogimiento a la Resolución No.651 del 18 de agosto de 2020, o de lo contrario se procederá a dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo tercero de la Resolución No.651 del 18 de agosto de 2020.

Atentamente,

ELIZABETH PATIÑO CORREA

Subdirectora de Estudios Ambientales

Proyectó: Anyi Dayana Gordillo Herrera *Anyi Gordillo*

Revisó: Diana Faride Fandiño Herrán *Diana Faride Fandiño Herrán*



Bogotá D.C Colombia - Sur América
Sede correspondencia
Calle 25 D No. 96 B - 70 Bogotá D.C Código postal: 110911
PBX (571) 3527160 Fax Server: 3075621 - 3527160 Opc. 2
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
contacto@ideam.gov.co - www.ideam.gov.co